



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA POR LA QUE SE LE CONCEDE, AL PATRONATO DEL MUSEO DO POBO GALEGO, LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN LOS VIGENTES PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA LA FINANCIACIÓN, DURANTE EL AÑO 2018, DE PARTE DE SUS GASTOS CORRIENTES Y DE ACTIVIDADES CULTURALES Y OTROS GASTOS DE CAPITAL DEL CITADO CENTRO.

ANTECEDENTES

La Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con el establecido en el artículo 27.19 del Estatuto de Autonomía, conforme a lo estipulado en el artículo 148.1.17 de la Constitución Española. Dentro de este ámbito de competencias, la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria viene desarrollando una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación y promoción de la cultura y para acercar lo más posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

El Patronato del Museo do Pobo Galego es una entidad de utilidad pública, de carácter cultural, legalmente reconocida, que tiene como fines fundamentales la investigación, estudio, difusión, conservación y defensa de nuestra cultura en sus diversas manifestaciones, encuadrándose en la definición de museos de interés para Galicia, contenida en el artículo 1º del Decreto 314/1986, de 16 de octubre, por el que se regula el sistema público de museos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En el estado de gastos de la Ley 8/2017, del 26 de diciembre de 2017, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018, figura una subvención a favor del Museo do Pobo Galego, por importe de 297.800,00€ (código proyecto 2015 00346) con la siguiente desagregación por aplicación presupuestaria:

10.21.432A.481.1:	201.800,00 €
10.21.432A.781.1:	96.000,00 €
Total:	297.800,00 €

Por todo esto es necesario establecer los requisitos de concesión de esta subvención, basados en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 8/2017, del 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018.

La Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por lo tanto esta consejería, vistos los antecedentes y los fundamentos de derecho, a tenor de las competencias atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta



y de su Presidencia, el artículo 7 de la Ley de subvenciones de Galicia, y por el artículo 2 de la Orden del 25 de enero de 2012, sobre delegación de competencias en los órganos superiores, directivos y periféricos de la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria

RESUELVE

Conceder al Patronato del Museo do Pobo Galego una subvención de 297.800,00 €, con cargo a las partidas presupuestarias 10.21.432A.481.1 y 10.21.432A.781.1, de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018, en las siguientes condiciones:

Primera: Objeto

Es objeto de esta subvención al Museo do Pobo Galego, la financiación de parte de sus gastos corrientes de funcionamiento, así como la realización de inversiones y otros gastos de capital recogidos en el Programa de Actividades que se acompaña con la presente resolución.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia, para la concesión de esta subvención no es posible promover la concurrencia pública, ya que en el estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018 aparece una dotación a favor del Museo do Pobo Galego.

Segunda: Financiación y régimen de compatibilidades

La Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia contribuirá, con cargo a los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2018, en la siguiente cuantía por aplicación presupuestaria:

10.21.432A.481.1:	201.800,00 €
10.21.432A.781.1:	96.000,00 €
Total:	297.800,00 €

Será compatible la percepción de otras ayudas para el mismo proyecto siempre que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o personales, no supere el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

Tercera: Deberes del beneficiario

El beneficiario se compromete a:

Contratar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para el idóneo desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público, en la medida en la que resulte de aplicación.

Ejecutar, en el plazo de vigencia de esta subvención, las actividades objeto de la misma y no alterar el destino de la aportación.



En todo el material gráfico y divulgativo que se realice del proyecto, se incluirá la imagen institucional de la Xunta de Galicia, como entidad subvencionadora.

A efectuar la justificación de gasto en la forma establecida en esta resolución.

El beneficiario está obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración de acuerdo con el establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El beneficiario consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de esta subvención en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, del 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

En el caso de Fundaciones de Interés Gallego, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 12/2006, del 1 de diciembre, será requisito indispensable encontrarse al día en el cumplimiento de los deberes de presentación de las cuentas del patronato, lo cual se acreditará con una declaración responsable del órgano competente de la entidad, según el modelo que se junta como Anexo III.

Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o de entes públicos o personales, nacionales o internacionales.

Deberá acreditar estar al corriente de pago de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La aceptación de esta subvención implica, de ser el caso, la autorización a la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con el establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

Admitir las inspecciones y controles que establezcan los servicios técnicos de la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

El beneficiario tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.



Además son deberes del beneficiario todos los establecidos por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Cuarta: Justificación de los gastos

a) Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de vigencia de la subvención. Serán admisibles los gastos realizados desde el 1 de enero del 2018.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, se considerará gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de contratos del sector público, para el contrato menor, la entidad deberá solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, servicio o suministro de que se trate, excepto, que por sus especiales características no exista mercado suficiente de proveedores o que el gasto fuera realizado con anterioridad a la fecha de firma de concesión de la subvención, lo cual deberá de quedar acreditado en la documentación justificativa que se acerque para la percepción de la ayuda.

b) Documentación a presentar

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia - Carpeta del ciudadano de la persona beneficiaria/representante (<https://sede.xunta.gal/carpeta-do-cidadan>).

Para la percepción de la ayuda será necesario presentar electrónicamente ante la Dirección General del Patrimonio Cultural la siguiente documentación:

Una memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este acuerdo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica, firmada por el órgano competente de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones, según el modelo que se junta como Anexo I.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



Extractos o certificaciones bancarias acreditativos del pago de las facturas que forman parte de la cuenta justificativa. En el supuesto de que el justificante de pago incluya varias facturas, se deberá juntar una relación de ellas. Para gastos de escasa cuantía, por importes inferiores a 1.000,00€, la justificación del pago podrá realizarse mediante “recibí” del proveedor, en el que figure su nombre o razón social completo, DNI o CIF y fecha de pago.

Declaración de ayudas percibidas o solicitadas para este proyecto, en la que se indique entidad concedente, fecha e importe total concedido (Anexo II).

Declaración responsable de que se cumplen todos los requisitos previstos en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario.

En el caso de edición de material gráfico se acercarán muestras impresas.

Dossier de prensa de las actividades realizadas.

El beneficiario/representante se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presente. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá requerir de manera motivada la exhibición del documento original para lo comparo de la copia electrónica presentada.

c) Plazo para la justificación de las inversiones

El plazo máximo para la justificación de las inversiones será el 30 de noviembre de 2018.

d) Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará una vez comprobada la justificación presentada y la realización del proyecto para lo cuál se concedió. El pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada.

Cuando se advierta un exceso de financiación de la actividad subvencionada, respeto del coste del proyecto, la consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria efectuará la deducción por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

e) Pagos a cuenta

Se podrán realizar pagos fraccionados a cuenta que no podrán superar el 80% del total de la subvención, y responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, y se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada, hasta el siguiente límite por aplicación presupuestaria:

10.21.432La.481.1:	161.440,00 €
10.21.432La.781.1:	76.800,00 €



El pago del 20% restante de la subvención no se realizará hasta que estén íntegramente justificados la totalidad de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas.

f) Efectos de la falta de justificación

La falta de justificación de las inversiones dentro del plazo establecido, determinará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. De producirse esta situación, se aplicará lo dispuesto en los artículos 54, 55, 56 y siguientes de la Ley de subvenciones de Galicia.

Quinta: Facultades de la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria

La Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

La Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, no asume más obligación que la de aportar la cantidad prevista en esta resolución. La concesión de esta subvención no lleva consigo por sí sola relación contractual alguna con los profesionales que realicen las actividades objeto de la misma.

Sexta: Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, y por lo tanto, recibir notificaciones por canales electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la administración y los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal (<https://notifica.xunta.gal>). Este sistema remitirá a la persona interesada avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que se facilite. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Edificio Administrativo San Caetano. Bloque 3 -2º
15781-SANTIAGO DE COMPOSTELA
Teléfono 981 54 54 00

galicia

Séptima: Publicidad

De acuerdo con el establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014, del 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de esta resolución será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava: Régimen jurídico

En todo lo no previsto en la presente resolución será de aplicación a Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Contra la resolución de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, segundo el dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, conforme el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Santiago de Compostela,
El consejero de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria

Román Rodríguez González



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Edificio Administrativo San Caetano. Bloque 3 -2º
15781-SANTIAGO DE COMPOSTELA
Teléfono 981 54 54 00

galicia

Anexo I

MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES

D/Dña _____
con DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____,
con CIF _____

DECLARA

Que los gastos que a continuación se relacionan, tienen relación directa con la subvención nominativa otorgada por la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria para

Acreeedor

Nº *fra.

Fecha fra.

Descripción

Importe

Data pagado



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Edificio Administrativo San Caetano. Bloque 3 -2º
15781-SANTIAGO DE COMPOSTELA
Teléfono 981 54 54 00

galicia

Suma de las inversiones

_____, ____ de _____ de 2018

Firma



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Edificio Administrativo San Caetano. Bloque 3 -2º
15781-SANTIAGO DE COMPOSTELA
Teléfono 981 54 54 00

galicia

Anexo II

DECLARACIÓN EXPRESA DE AYUDAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS PARA LAS MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER La CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS.

D/Dña _____ con DNI _____, en
nombre y representación de la entidad _____, con
CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que para la siguiente actuación _____,
dicha entidad solicitó u obtuvo las ayudas que se relacionan a continuación:

AYUDAS CONCEDIDAS

ORGANISMOS

AÑO

IMPORTE (€)

DISPOSICIÓN REGULADORA

AYUDAS SOLICITADAS

ORGANISMOS

AÑO

IMPORTE (€)

DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para las mismas actuaciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o personales, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

b) Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007 del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Y para que así conste ante la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, la así esta declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

_____, ___, de _____ de 2018



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Edificio Administrativo San Caetano. Bloque 3 -2º
15781-SANTIAGO DE COMPOSTELA
Teléfono 981 54 54 00



Anexo III

D/Dña _____
__ con DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____,
con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 12/2006, del 1 de diciembre, se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes de presentación de las cuentas del patronato.

_____, __ de _____ de 2018

Firma



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Edificio Administrativo San Caetano. Bloque 3 -2º
15781-SANTIAGO DE COMPOSTELA
Teléfono 981 54 54 00

galicia

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DEBERES TRIBUTARIOS CON EL ESTADO, CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/doña:
con dirección
DNI núm.
en nombre propio/en representación de
con CIF núm.
(cubrir lo que proceda)

AUTORIZA a la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus deberes tributarios con el Estado así como con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social, a los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración, de acuerdo con el establecido en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real decreto 1720/2007, del 12 de diciembre, por lo que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, del 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

_____, ___, de _____ de 2018

Firma